



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 21 de Noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 6.058

VISTO

El Expediente N° 067.099-NP-19 – “Ampliación del 2,50% del Servicio de Seguridad y Vigilancia con destino a distintas dependencias municipales” - Análisis de Legalidad; y,

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme lo ordenado por el Artículo 15 de la Ordenanza N°5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad de la Resolución N° 2.792, de fecha 12 de Noviembre de 2019, emitida por la Sub Secretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se autoriza la ampliación del 2,50% de los montos y cantidades adjudicadas mediante Orden de Compra N° 15/19 correspondiente a la Licitación Pública N° 14/18, a favor de la firma “TRACK SEGURIDAD S.R.L.”, por la suma de \$ 3.417.011,52 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Once con 52/100);

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control, las que se expidieron mediante Informes y Dictámenes pertinentes, manifestando que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el ordenamiento legal vigente en lo referido a la materia. Restaría realizar el debido ajuste de las garantías de adjudicación;

QUE no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución analizada, por lo que no concierne formular observaciones a la misma en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N°5.552/89 y modificatorias;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de NO OBJECCIÓN a la Resolución N° 2.792, de fecha 12 de Noviembre de 2019 de la Subsecretaría de Contrataciones de Secretaria de Hacienda, en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N°5.552/89 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR al D.E.M. que se constate el debido reajuste de las garantías de adjudicación.-

ARTÍCULO 3º: GIRAR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 4º: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 5º: EXPEDIR copia de la presente al Señor Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase.-
cn